

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre 2011, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta dirección general dispone la publicación del acuerdo que figura como anexo a la presente resolución.

Santiago de Compostela, 14 de septiembre de 2011.

Roberto Castro García  
Director general de Relaciones Institucionales y Parlamentarias

#### ANEXO

#### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2011, en relación con las negociaciones abiertas por Acuerdo de 15 de febrero de 2011 para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 81.2 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Las partes convienen en que el artículo 81.2 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, no implica la no aplicación de lo previsto en este punto por la legislación estatal relativa a puertos de interés general; el artículo 81.2 deja a salvo las competencias del Estado en materia de puertos de interés general.

2.º La Comunidad Autónoma de Galicia realizará próximamente el desarrollo reglamentario previsto en la disposición final primera de la Ley 9/2010. De conformidad con lo expuesto, la norma reglamentaria establecerá de forma expresa que, en lo que se refiere a

los puertos de interés general del Estado, el informe a emitir por la consellería competente en materia de pesca será preceptivo y no vinculante, en concordancia con el artículo 131.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios de los puertos de interés general.

3.º Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de Galicia*.

Madrid, 22 de julio de 2011.

Manuel Chaves González, vicepresidente del Gobierno de Política Territorial y ministro de Política Territorial y Administración Pública. Alfonso Rueda Valenzuela, conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.